



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), noviembre dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).*

*Ref. Proceso Rad. 2020 – 00135-00  
Auto de sustanciación No.753*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de Rechazo.*

*Apórtese nuevo poder donde se pueda establecer claramente el objeto para el cual es conferido. Nótese que el allegado con la demanda de un parte señala que es para iniciar acción de adjudicación de apoyo y posteriormente expresa que es para un proceso de interdicción judicial, figuras jurídicas que en sentir de esta judicatura son totalmente diferentes.*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ